



Excmo. Cabildo
Insular de La Palma



CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y LA ASOCIACIÓN PALMERA PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE TOXICOMANÍAS DE LA ISLA DE LA PALMA POR EL QUE SE INSTRUMENTALIZA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO “AULA DE SALUD” DURANTE EL AÑO 2019.

En Santa Cruz de La Palma, a 06 de junio de 2019

REUNIDOS



DE UNA PARTE, D. Anselmo F. Pestana Padrón, con D.N.I. 42156720C, Presidente, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, con NIF P3800002B, especialmente facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno adoptado en sesión ordinaria de fecha 31 de mayo de 2019, de conformidad con el art. 125.2 de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares,

Y DE OTRA, Don Antonio Manuel Rodríguez Cerezo, con D.N.I. 42156720C, Presidente de la Asociación Palmera para la Prevención y Tratamiento de Toxicomanías de la isla de La Palma, con NIF G38230736, y sede en Calle Fernández Ferraz 9, 38700, Santa Cruz de La Palma, facultado para este Acto mediante Certificado de la Secretaría de la Entidad de fecha 15 de marzo de 2019.



Las partes intervinientes se reconocen plena capacidad para la firma del presente Convenio de Colaboración y en tal sentido,

EXPONEN

Primero.- Que la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, atribuye a la Comunidad Autónoma de Canarias, en el art. 142, las competencias exclusivas en materia de servicios sociales.

El citado Estatuto de Autonomía, en el artículo 65, establece que Los Cabildos Insulares son instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Además constituyen órganos de gobierno, representación y administración de cada isla y gozarán de autonomía en la gestión de sus intereses y el ejercicio de sus competencias propias, de acuerdo con la Constitución, el Estatuto y las leyes, asumiendo en la isla la representación ordinaria del Gobierno y de la Administración autonómica y desempeñando las funciones administrativas autonómicas previstas en el Estatuto de Autonomía y en las leyes, así como las que les sean transferidas o delegadas.

Segundo.- Que en el ejercicio de la potestad legislativa que la Comunidad Autónoma de Canarias ostenta en materia de asistencia social y servicios sociales, se aprobó la Ley de Servicios Sociales, cuyo objeto es promover y garantizar en la Comunidad Autónoma de Canarias el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema público de servicios

sociales de carácter universal y hacer efectivo el derecho subjetivo a los servicios y prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública en las condiciones y términos específicamente previstos para cada una de ellas. Sobre el acceso a las prestaciones del sistema público de servicios sociales se establece que para garantizar una atención integrada de las necesidades sociales de la ciudadanía, la planificación, ordenación y gestión de los servicios y prestaciones del sistema público de servicios sociales de Canarias atenderá fundamentalmente a los principios de eficiencia, gestión integrada y transversalidad de los recursos humanos y materiales de que dispongan las administraciones públicas canarias competentes para su prestación en el marco de la atención continuada.

Tercero.- Que La Ley de Servicios Sociales de Canarias establece que corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los cabildos insulares y a los municipios ejercer las competencias en materia de servicios sociales de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias, la citada ley y su desarrollo reglamentario, y en la legislación sobre régimen local, de manera que se asegure el correcto funcionamiento del sistema público de servicios sociales en el conjunto del archipiélago.

Esta Ley establece que los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada.

Cuarto.- Que el art. 8, apartado 1, letra e), de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, contempla la competencia de los Cabildos Insulares relativa a "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito".

Quinto.- La Ley territorial 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, en su artículo 33, atribuye a las islas, a través de sus cabildos, la competencia para aprobar los Planes Insulares sobre Drogas, que incluirán programas de prevención e integración social, así como de información, orientación y motivación de drogodependientes a través de los centros de acción social.

De conformidad con el artículo 5, de la citada Ley 9/1998, las actuaciones que en materia de prevención desarrollen las Administraciones Públicas Canarias, en colaboración con las entidades privadas e instituciones, deberán estar enmarcadas en un ámbito general de promoción y educación para la salud. Asimismo, en su apartado 3, recoge que los programas preventivos se dirigirán preferentemente a sectores concretos de la población, y combinarán su carácter educativo orientado a la modificación de actitudes y hábitos, con la promoción de comportamientos incompatibles con el consumo de drogas.

Sexto.- El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión plenaria ordinaria celebrada el 11 de febrero de 2011, aprobó el II Plan Insular sobre Drogas de la Isla de La Palma cuya vigencia se extiende hasta el 2017 o mientras no se apruebe un nuevo Plan.

El apartado 7, del II Plan Insular sobre Drogas, que determina los criterios y prioridades del área de intervención, nos indica que "las intervenciones preventivas que se lleven a cabo desde el II Plan Insular sobre Drogas han de orientarse principalmente a la reducción de la demanda ya que, el control de la oferta se centra en las medidas legislativas y políticas del control de la sustancia, de su distribución o comercialización; actividades a desarrollar por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, Policías Autonómicas y Locales".

Asimismo, las tareas de prevención que marca el II Plan centrarán sus esfuerzos en cuatro contextos de intervención. Se seguirá potenciando las actuaciones que se han venido realizando en el contexto educativo, familiar, comunitario y se incorpora en el II Plan Insular la estrategia en el contexto laboral.

En concreto, en el contexto educativo el II Plan identifica el Programa "Aula de Salud" como estrategia de sensibilización e información. Este programa, dirigido a los alumnos de secundaria, se ejecuta de acuerdo al Proyecto a subvencionar en diferentes I.E.S. y C.E.O. de la isla, entorno propicio para realizar programas de prevención universal puesto que según recoge el II Plan:

- En la escuela continúa el proceso de socialización iniciado en la familia.
- Coadyuva a la integración social y al desarrollo personal.
- Actúa en los individuos a lo largo de su proceso madurativo.
- Facilita la adquisición de habilidades sociales y capacidades de adaptación (responsabilidad, control de emociones, presión de grupo...) para poder actuar, frente a situaciones de riesgo.
- Implica a la comunidad escolar en su conjunto (alumnado, profesorado y familias).
- La mayoría del colectivo escolar lo constituyen alumnos en edad evolutiva, momento en el que hábitos, actitudes y comportamientos van a ser definidos y tendrán, carácter decisivo en la posterior configuración de su personalidad.
- La escuela, es el lugar idóneo para la prevención y detección precoz de posibles conflictos y grupos de riesgo asociados al consumo de drogas.

Séptimo.- La Asociación Palmera para la Prevención y Tratamiento de Toxicomanías de la isla de La Palma, con NIF G38230736, y sede en Calle Fernández Ferraz 9, 38700, Santa Cruz de La Palma, cuenta con personal y medios suficientes para lograr sus fines, que, de conformidad con el artículo 2 de sus estatutos, está toda actividad lícita encaminada a la Prevención, Tratamiento y Reinscripción social de todo tipo de pacientes toxicómanos.

Además, la Asociación Palmera para la Prevención y Tratamiento de Toxicomanías de la isla de La Palma reúne los requisitos que el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el día de la firma del presente convenio.

Octavo.- Los artículos 28.1 de la Ley 38/2003 y 65.3 del Real Decreto 887/2006 establecen que será el convenio el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las corporaciones locales, sin perjuicio de los que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Noveno.- El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 19.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma y el artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de fecha 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo.- El artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al

Derecho. Regula asimismo que deberán respetar, en su actuación y relaciones, entre otros, los siguientes principios:

- ...
 - d.- Racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión.
 - ...
 - f.- Responsabilidad por la gestión pública.
 - ...
 - h.- Eficacia en los objetivos fijados.
 - i.- Economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales.
 - j.- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
 - k.- Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones públicas.

El artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho Público como Privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción, y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos, con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que le ponga fin.

El artículo 48.7 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

En virtud del artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los convenios de colaboración celebrados entre entidades del sector público con personas físicas y jurídicas sujetas al derecho privado quedan excluidos del ámbito de aplicación de dicha Ley, siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en el mismo.

En vista de lo expuesto se estima adecuada la fórmula de Convenio elegida.

Undécimo.- El convenio implica obligaciones de contenido económico para el Excmo. Cabildo Insular, por lo que se precisa de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, su fiscalización previa por el Sr. Interventor.

En su virtud, y de conformidad con lo anteriormente establecido, ambas partes han llegado a un acuerdo para suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de este Convenio canalizar la subvención prevista con carácter nominativo en el Presupuesto Prorrogado 2018 para el ejercicio 2019 por parte del Excmo. Cabildo Insular de La Palma a favor de la Asociación Palmera para la Prevención y Tratamiento de Toxicomanías de la isla de La Palma para el desarrollo de un proyecto denominado "AULA DE SALUD".

El Proyecto pretende prevenir y tratar los problemas de drogodependencias en el ámbito escolar en la isla de La Palma durante el año 2019.

En el desarrollo del proyecto serán de obligado cumplimiento lo establecido en la memoria explicativa del proyecto que se adjunta a la solicitud de subvención, de fecha 19 de marzo de 2019, con registro de entrada número 2019014647 y en las estipulaciones que se recogen en este Convenio.

SEGUNDA.- OBJETIVOS DEL PROYECTO Y ACTIVIDADES A REALIZAR.

Objetivos Generales:

- Ofrecer información útil, precisa, adaptada y veraz a los alumnos/as sobre aspectos relacionados con el uso de drogas. (alcohol, cannabis, tabaco, drogas de síntesis, bebidas energéticas, medicamentos...).
- Dotar a los alumnos/as de las capacidades, habilidades y recursos personales necesarios para manejar adecuadamente las situaciones en que entren en contacto con las drogas.

Objetivos Específicos:

- Mejorar los conocimientos sobre las drogas y sus consecuencias.
- Desmitificar la información que tienen los alumnos/as respecto al consumo de drogas.
- Resolver cuantas dudas, confusiones, mensajes e informaciones erróneas tienen.
- Fomentar el sentido crítico y de responsabilidad ante el consumo.
- Promover en los alumnos/as la resistencia a la presión de grupo.
- Fomentar la capacidad de resolución de problemas y toma de decisiones.

Actividades:

La educación sobre drogas no requiere una metodología específica, sino el uso de técnicas y procedimientos que favorezcan que:

- Los alumnos se cuestionen sus propias ideas al contrastarlas, con la nueva información.
- Los alumnos generen actitudes y valores personales que favorezcan la aplicación de lo aprendido en la vida cotidiana.
- Los alumnos tomen decisiones valorando las consecuencias de sus actos.

Por todo ello, se hace necesario un enfoque metodológico que favorezca la motivación, la participación y la construcción de nuevos aprendizajes por lo que, utilizaremos diferentes dinámicas como: lluvia de ideas, debates, experimentos, trabajo en grupo, análisis de fotografías, análisis de videos, role-playing...

Las actividades se realizarán en el propio centro escolar. Se dinamizarán en el aula, con un técnico de las Unidades de Atención a las Drogodependencias (Asociación Palmera para la Prevención y Tratamiento de las Toxicomanías) junto con el tutor de los alumnos.

Para la realización de los actividades, los técnicos de la Asociación Palmera para la Prevención y Tratamiento de Toxicomanías, cuentan con soporte audiovisual (imágenes, videos,...). Se realizarán un total de 10 talleres en los diferentes IES y CEO de la isla de La Palma.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de las actividades que se recogen en la solicitud y en la memoria explicativa del proyecto a subvencionar, con Registro de entrada en este Excmo. Cabildo Insular de La Palma en fecha 19 de marzo de 2019, con número de registro de entrada 2019014647, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución.

Las ayudas podrán destinarse a sufragar gastos de personal y los gastos generales de mantenimiento del servicio y, en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado en la memoria presentada.

Los gastos subvencionables deberán realizarse durante el periodo de realización de la actividad subvencionada, es decir, la fecha de emisión de las facturas acreditativas del gasto realizado deberá estar comprendida entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

Los citados gastos deberán ser efectivamente pagados en el periodo comprendido entre la fecha de inicio del plazo de realización de la actividad subvencionada y la fecha de finalización del plazo para la justificación de la subvención.

Los gastos en bienes y material deberán reunir las siguientes características: Ser bienes fungibles y no ser susceptibles de ser inventariables.

Los conceptos de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención (gastos de personal, de actividades y de mantenimiento) podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 10%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total solicitado.

No se considerará como gasto subvencionable aquellos gastos que se realicen con personas o entidades vinculadas con el beneficiario. Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurran las circunstancias previstas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de La Ley General de Subvenciones y que se relacionan a continuación:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga



relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

CUARTA.-VIGENCIA

La duración del presente convenio se extenderá desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, si bien la actividad a subvencionar comprenderá desde el día 1 de enero de 2019.

QUINTA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La financiación del convenio se hará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 313 489 00 "ASOC. PALMERA TRATAMIENTO Y PREVENCIÓN TOXICOMANÍA" del vigente Presupuesto Prorrogado 2018 para el ejercicio 2019 de esta corporación, por importe de CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (54.000,00€).

La Asociación Palmera para la Prevención y Tratamiento de Toxicomanías de la isla de La Palma está exenta de la constitución de garantía al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro.

SEXTA.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y PERFIL DE USUARIO DEL PROYECTO

Las actuaciones en que se concreta el presente convenio serán las llevadas a cabo en la Isla de La Palma en ejecución del proyecto subvencionado.

El Programa "Aula de Salud" se conceptualiza como un programa de prevención universal y se dirige a escolares que están cursando secundaria, preferiblemente 2º ESO (13-15 años). Estamos ante unas edades que implica una serie de cambios en la estructura física, psicológica y social que coloca al adolescente ante una situación vulnerable ante el consumo de drogas.

Al año 2019 corresponde dos cursos escolares. El número de beneficiarios del proyecto "Aula de Salud" durante el curso escolar 2018/2019 ha sido de 756 alumnos. Para el curso 2019/2020 se estima que se trabaje con 700 alumnos. Por tanto el número total de beneficiarios para el año 2019 va a estar por encima de los 1400 alumnos de secundaria.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Asociación Palmera para la Prevención y Tratamiento de Toxicomanías de la Isla de La Palma se obliga a lo siguiente:

- Realizar la actividad o proyecto subvencionado así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en este Convenio.
- Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad subvencionada en la forma prevista en este Convenio de conformidad con lo establecido en la solicitud y en la memoria explicativa del proyecto, con Registro de entrada en este Excmo. Cabildo Insular de La Palma en fecha 19 de marzo de 2019, con número de registro de entrada 2019014647.
- Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, el importe de las ayudas, subvenciones, ingresos u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares, para la misma actividad

para la que se solicita la subvención o ayuda, así como a facilitar, en cualquier momento y a solicitud de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma cualquier otra información o documento relacionado con el funcionamiento del proyecto

- Cumplir bajo su exclusiva responsabilidad las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, con respecto del personal contratado que preste los servicios objeto de este Convenio.
- El tipo de vínculo que relate a la Asociación Palmera para la Prevención y Tratamiento de Toxicomanías de la isla de La Palma con el personal de que disponga para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio será decidido libremente por aquél, sin que la suscripción del presente convenio implique la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el referido personal y el Excmo. Cabildo Insular de La Palma. Tampoco se producirá a la finalización de la vigencia del convenio, una subrogación empresarial del Cabildo en los términos previstos en el vigente Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 25 de marzo.
- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda, antes que finalice el plazo de realización de la actividad para la que se solicitó la misma.

Comunicar al órgano concedente, en caso de que se vaya a solicitar una modificación, las causas que la justifican de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- Disponer de libros contables, registros y demás documentos que puedan garantizar las funciones de comprobación y control y, en concreto, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación dada a los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Facilitar cuantos datos y documentos le sean solicitados por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, así como comunicar al órgano concedente, en caso de que se vaya a solicitar una modificación, las causas que la justifican de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.
- Reintegrar el importe percibido de la ayuda en los supuestos establecidos en este Convenio y, en todo caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvención.
- Hacer referencia a la financiación del Cabildo Insular de La Palma de la actividad objeto del presente Convenio en cualquier tipo de material divulgativo (escrito, gráfico o sonoro) de la actividad objeto de este Convenio, tomando las medidas de difusión oportunas para que se de a conocer el carácter financiador de este Excmo. Cabildo Insular durante el tiempo de su ejecución, debiendo incluir la identidad corporativa gráfica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en carteles, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, pudiendo descargar el modelo del logo en la siguiente dirección web: www.cabildodelapalma.es, dentro de la sección INICIO/CABILDO/IDENTIDAD CORPORATIVA.

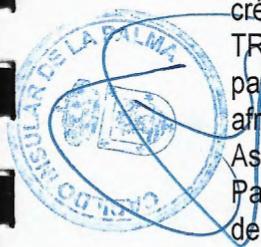


- Asesorar a personas interesadas o preocupadas por los problemas de prevención y drogodependencias en el ámbito escolar.
- Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en este Convenio.

En cuanto al régimen a seguir para determinar las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio será de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa.

El Exmo. Cabildo Insular de La Palma, se obliga a lo siguiente:

- Abonar a la Asociación Palmera para la Prevención y Tratamiento de Toxicomanías de la isla de La Palma la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (54.000,00€), con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 313 489 00 "ASOC. PALMERA TRATAMIENTO Y PREVENCIÓN TOXICOMANÍA" del vigente Presupuesto Prorrogado 2018 para el ejercicio 2019 de este Excmo. Cabildo Insular, en concepto de subvención para afrontar los gastos derivados del Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular De La Palma y la Asociación Palmera para la Prevención y Tratamiento de Toxicomanías de la isla de La Palma por el que se instrumentaliza subvención nominativa para el desarrollo del proyecto denominado "AULA DE SALUD" durante el año 2019, previa acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no tiene pendiente ninguna obligación económica con el Cabildo de La Palma.



Su pago se realizará de manera anticipada a la firma del convenio mediante un pago único, quedando dicha medida justificada en virtud del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conocida la circunstancia de que la Asociación Palmera para la Prevención y Tratamiento de Toxicomanías de la isla de La Palma requiere contar al inicio de la actividad con los recursos necesarios para afrontar el objeto del convenio, dado que sin contar con los recursos económicos objeto de la subvención, la ejecución de su contenido se tornaría imposible

Anteriormente, la entidad beneficiaria habrá presentado, junto con la memoria y solicitud, declaración responsable firmada por su representante legal, en la que se haga constar que no está incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la misma, así como escrito en el que solicita el abono anticipado de la subvención nominativa por importe de CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (54.000,00€), prevista en el Presupuesto Prorrogado 2018 para el ejercicio 2019 de esta corporación, con la exención en la presentación de garantías y con el compromiso de la posterior justificación.

OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.-

La Asociación Palmera para la Prevención y Tratamiento de Toxicomanías de la isla de La Palma tendrá de plazo hasta el 2 de marzo de 2020 (incluido) para presentar la justificación de la consecución de los objetivos previstos, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención y todo ello de conformidad con lo establecido en la solicitud de la subvención y en la memoria explicativa del proyecto, presentada en el Registro de entrada en este Excmo. Cabildo Insular de La Palma en fecha 19 de marzo de 2019, con número de registro de entrada 2019014647.

La Asociación Palmera para la Prevención y Tratamiento de Toxicomanías de la isla de La Palma deberá ajustar la justificación a las previsiones de gastos e ingresos recogidas en este

convenio, permitiendo una desviación del 10% en los importes previstos en el presupuesto de gastos.

La justificación deberá de contener la siguiente documentación:

1.- Una cuenta justificativa de la subvención, que comprenderá:

1.1.- Un certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad con el visto bueno del Presidente/a según Anexo I.

1.2.- Una memoria justificativa de la ayuda concedida y explicativa de las actuaciones realizadas según Anexo II. Dicha memoria deberá estar firmada por el/la Representante de la Entidad y contener como máximo 20 páginas.

1.3.- Una justificación económica que comprenderá:

1.3.1.- Justificación de gastos.

A) Gastos de personal, que se verificarán con:

A.1. Las fichas de los gastos del personal cuyo coste se imputa a la justificación de la subvención (Anexo III).

A.2. Las copias compulsadas de los contratos de trabajo de los trabajadores.

A.3. Las nóminas originales y sus comprobantes de pago (deberán ser efectivamente pagadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero y la fecha de finalización del plazo para la justificación de la subvención).

A.4. Los Mod. 111 originales de las retenciones practicadas y sus comprobantes de pago.

A.5. El Mod. 190, de las hojas donde conste su presentación en Agencia Tributaria y de aquellas donde consten los trabajadores cuyo coste se imputa a la subvención.

A.6. TC1 y TC2 originales, de cotizaciones a la Seguridad Social y sus comprobantes de pago.

B) Restantes gastos que se verificarán con:

B.1. Ficha de gastos en facturas (Anexo IV).

B.2. Facturas originales acreditativas del gasto realizado (que deberán cumplir los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y la Ley 20/1991, de 7 de junio de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias y/o sus posteriores modificaciones) y sus comprobantes de pago.

Las fechas de emisión de las facturas acreditativas del gasto realizado deberán estar comprendidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019. Las facturas deberán ser efectivamente pagadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y la fecha de finalización del plazo para la justificación de la subvención.

La documentación acreditativa del pago de dichas facturas será la siguiente:

- Para facturas pagadas por mediante transferencia bancaria o domiciliación bancaria, extracto bancario que refleje la operación. Si el pago de la factura se realiza conjuntamente con otras facturas se deberá remitir copia de la orden de transferencia con desglose de los pagos que se incluyen en la misma y el importe total de la misma, así como copia del cargo en cuenta de la citada orden de transferencia.

- Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste: los datos del proveedor, el número de la factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 600,00 € y la suma total de los mismos no supere el 25% de la cantidad total justificada.
- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito deben acompañarse del justificante de dicho pago así como extracto bancario que refleje la operación.
- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.

B.3. Cuando se trate de contrataciones específicas de servicios o de servicios profesionales se aportará copia compulsada del contrato (en su caso), y/o de las facturas originales (que deberán estar válidamente emitidas según los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y la Ley 20/1991, de 7 de junio de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias y/o sus posteriores modificaciones.) y de sus comprobantes de pago, el original del Mod. 111 correspondientes y sus comprobantes de pago, así como el Mod. 190.

1.3.2.- Justificación de ingresos/aportaciones:

- A) Las aportaciones de las personas destinatarias/beneficiarias/usuarios de los proyectos, si los hubiera, deberán acreditarse mediante comprobante de ingreso en cuenta bancaria que permita identificar la titularidad de la cuenta así como los datos del usuario, el importe el concepto de a qué corresponde el ingreso (mensualidad,...).
- B) Si se percibiesen otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, procedente de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados para el desarrollo del proyecto, deberá aportarse comprobante documental de cada una (copia de la notificación/comunicación de la entidad concedente, del boletín oficial donde se haya publicado, etc.) y copia del ingreso bancario de los mismos, en el que se identifiquen los datos de la entidad beneficiaria, de la concedente, la fecha, el concepto y el importe, así como cualquier otro dato necesario para la comprobación de la procedencia de los mismos.

La no justificación, la justificación incorrecta, la utilización de los fondos para finalidades diferentes a las establecidas en este convenio o el incumplimiento por parte de la Plataforma de los requisitos pactados darán lugar a la obligación de reintegrar las cantidades correspondientes.

NOVENA.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN, INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

La subvención que el presente convenio instrumentaliza es incompatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados que, para el mismo objeto pueda obtener la beneficiaria de la presente subvención. En otro caso, la Asociación Palmera para la Prevención y Tratamiento de Toxicomanías de la isla de La Palma ha de iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

El incumplimiento del presente convenio por alguna de las partes contratantes dará lugar a la resolución del mismo. La parte afectada por el incumplimiento deberá justificar de manera motivada dicho incumplimiento y solicitar expresamente la resolución del Convenio.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter general serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Art. 36 y ss.), teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

DÉCIMA.- CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de La Palma se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN SANCIONADOR

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Tras la firma del convenio, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido que, en su caso, podrá ser autorizada siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1. La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.
2. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.
3. La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.
4. Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.
5. La comunicación del beneficiario de las causas que justifican la modificación solicitada de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.
6. En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompaña, deben de reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la misma, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud del beneficiario.

7. En relación con los plazos de ejecución de la actividad y de justificación de la subvención, debe tenerse en cuenta que tienen naturaleza jurídica distinta, y por tanto deben tener criterios distintos de análisis a la hora de solicitar su modificación. El plazo de ejecución está íntimamente ligado a la actividad y a su conclusión física y técnica, y por tanto no tienen carácter administrativo; mientras que el plazo de justificación de la subvención es un trámite del procedimiento administrativo de concesión y, por tanto, su naturaleza es administrativa y se encuentra regulado y limitado en cuanto a la autorización de su ampliación por la normativa general de subvenciones, en concreto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
8. En la documentación debe quedar constancia, y así expresarse en la solicitud del beneficiario, sobre la viabilidad de las nuevas condiciones y/o, en su caso, del nuevo cronograma al que se someten las actuaciones subvencionadas, y que a pesar del tiempo transcurrido desde la concesión se mantenga indemne la naturaleza y los objetivos de la subvención.
9. Se debe analizar en la solicitud de modificación la garantía o aseguramiento del cumplimiento futuro.
10. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y, en ningún caso, podrá perjudicar derechos de terceras personas o entidades.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes.
- b) Por expiración del plazo de duración inicial.
- c) Por resolución unilateral a instancias de una de las partes, cuando otra haya incumplido sus obligaciones o infringido el deber de lealtad.
- d) Por incumplimiento acreditado por una de las partes de cualquiera de sus estipulaciones.
- e) La falta o merma de la calidad en los servicios.
- f) Por cualquiera de las causas previstas legalmente.

DECIMOCUARTA.- COMISIÓN PARITARIA.

Se creará una comisión formada por dos representantes del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y dos de la Asociación Palmera para la Prevención y Tratamiento de Toxicomanías de la isla de La Palma, que tendrá entre sus funciones el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y, más concretamente, las siguientes:

1. Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al convenio.
2. Emitir informe sobre la procedencia, en su caso, de las modificaciones solicitadas cuando se cumplan los requisitos que se recogen en la cláusula anterior.

Los representantes del Cabildo Insular serán designados por la persona titular de la Consejería de Servicios Sociales quien a su vez designará a la Presidencia y la Secretaría de dicha Comisión. El/la presidente/a de la Comisión decidirá, en el caso de votaciones, el resultado de empate con voto de calidad.

DECIMOQUINTA.- INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

El incumplimiento del convenio por alguna de las partes dará lugar a la resolución del mismo. La parte afectada por el incumplimiento deberá justificar de manera motivada dicho incumplimiento y solicitar expresamente la resolución del Convenio.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Este convenio se regulará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el desarrollo reglamentario de la Ley, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma y en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General de la Corporación.

DÉCIMOSEPTIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio posee carácter administrativo, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.



ANEXO I

CERTIFICADO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

ESPAZIO PARA EL LOGO DE LA ENTIDAD

D./Dña. _____, con D.N.I. nº _____, en
calidad de Secretaria/o de la entidad _____, con N.I.F. nº _____.

CERTIFICO:

Primero.- Que por _____ de fecha _____ de 2019 se concede por parte del Excmo. Cabildo Insular de La Palma a la entidad _____ una subvención para el proyecto _____ por un importe de _____ euros habiéndose recibido y destinado dicha cantidad a la ejecución del objeto de la subvención.

Segundo.- La subvención recibida se ha destinado al cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.

Tercero.- Que el coste total del proyecto _____ en el ejercicio 2019 asciende a _____ euros, según el siguiente desglose:

	Importe
Gastos de personal vinculado directamente al proyecto	0,00 €
Gastos actividades necesarias para la ejecución del proyecto	0,00 €
Total	0,00 €

Cuarto.- Que las aportaciones realizadas por los beneficiarios usuarios del Proyecto en el ejercicio 2019 ascienden a la cantidad de _____ euros, habiéndose destinado dicha aportación a la ejecución del objeto de la subvención (Solo en el supuesto de que existan aportaciones de los beneficiarios usuarios).

Quinta.- Que la aportación de fondos propios en el ejercicio 2019 destinada a la ejecución del objeto de la subvención asciende a _____ euros.

Sexta.- Que Si/No (tachar o eliminar lo que no proceda) se recibieron otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de instituciones o entidades públicas o privadas para la ejecución del objeto de la subvención (En caso afirmativo indicar su procedencia e importe).

Séptima.- Que Sí / No (tachar o eliminar lo que no proceda), se obtuvieron ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad subvencionada (Si se obtuvieron ingresos específicos indicar su importe, descripción y acreditación expresa de que dichos ingresos han sido destinados a la ejecución del objeto de la subvención).

Octava.- Que el desglose de los gastos del coste total del proyecto y su imputación a los diferentes ingresos/ aportaciones, incluido los fondos propios, es el que se detalla en los Anexos III, IV, V y VI (Se deberá tener en cuenta que el importe de la columna nº 7 del anexo III y IV más el importe de la columna nº 6 del anexo V y VI deberá coincidir con el coste total del proyecto recogido en el apartado tercero de este certificado).

Novena.- Que los documentos de gasto presentados para la justificación de la subvención concedida (nóminas, TC 1, TC 2, Modelo 111, Modelo 115, facturas, etc.) son los únicos que existen y que se presentan a los efectos del control de la concurrencia de subvenciones.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del/de la Presidente/a _____, en _____, a _____, de _____, de _____.

Vº Bº Presidente/a

(nombre y apellidos del Presidente/a)

(firma y sello Secretario/a)

ANEXO II
MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. DENOMINACIÓN:

2. BREVE DESCRIPCIÓN:

3. DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS: (indicar el nº de beneficiarios, características, nº de beneficiarios socios o usuarios de la entidad, población a la que estuvo dirigido, etc.)

4. OBJETIVOS GENERALES ALCANZADOS:

5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS ALCANZADOS:

6. ACTIVIDADES O ACTUACIONES REALIZADAS: (descripción de cada una de las actividades con indicación de su fecha de inicio, de finalización y número de beneficiarios)

7. PERÍODO DE EJECUCIÓN:

8.- ACCIONES PARA LA DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD (Medios y/o herramientas que se utilizaron para dar a conocer la concesión de la subvención, incluyendo nuevas tecnologías de la información y redes sociales, con cumplimiento expreso de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal).

9.- RECURSOS UTILIZADOS

9.1.- Recursos Humanos vinculados directamente al proyecto:

EN ^º DE PERSONAS (1,2, ETC.)	CATEGORÍA PROFESIONAL	FUNCIONES QUE DESEMPEÑARON EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	JORNADA LABORAL SEMANAL DESTINADA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	TIPO DE CONTRATO Y DURACIÓN	CONVENIO COLECTIVO APLICABLE

9.2 Recursos materiales (utilizados para la ejecución del proyecto):

10.- PLAN DE FINANCIACIÓN

INGRESOS-APORTACIONES (con indicación de las ayudas/ingresos/aportaciones que se hayan recibido para la ejecución del proyecto):

CONCEPTO DE INGRESOS	IMPORTE (€)
Fondos propios	
Subvención Excmo. Cabildo Insular de La Palma	
Subvenciones públicas o privadas (añadir una fila por cada tipo de subvención)	
Otros	
TOTAL INGRESOS	

GASTOS:

CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTE (€)
Gastos de personal vinculado directamente al proyecto.	
Gastos en actividades necesarias para la ejecución del proyecto.	
TOTAL GASTOS	

11.- EVALUACIÓN

11.1 Indicadores de evaluación utilizados (cuantitativos y cualitativos)

11.2 Sistemas de evaluación y modelos de evaluación participativa realizados:

En a de

NOMBRE, APELLIDOS Y FIRMA DEL/A REPRESENTANTE Y SELLO DE LA ENTIDAD



ASOCIACIÓN PALMERA PARA LA PREVENCIÓN
Y TRATAMIENTO DE TOXICOMANÍAS - LA PALMA
CIF.: G- 38230736



ANEXO III

JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS DE PERSONAL VINCULADO DIRECTAMENTE AL PROYECTO (1)

LOGO Y DATOS ENTIDAD

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

FECHA INICIO Y FINALIZACIÓN:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR:

NIF:

CATEGORÍA PROFESIONAL:

JORNADA LABORAL:

INICIO CONTRATO: FINALIZACIÓN CONTRATO: MESES	1. IMPORTE NETO DE LA NÓMINA	2. SEGURIDAD SOCIAL A CARGO EMPRESA	3. SEG. SOCIAL TRABAJADOR	4. DESCUENTOS POR IT.	5. TOTAL SEG. SOCIAL ((2+3)-4)	6. RETENCIÓN IRPF MOD. 111	7. COSTE TOTAL (1+5+6) (*)	8. IMPORTE NETO DE LA NÓMINA QUE SE IMPUTA A SUBV. CABILDO	9. IMPORTE DEL TOTAL DE LA SEG. SOCIAL QUE SE IMPUTA A SUBV. CABILDO (A INVALIDAR EN TC)	10. RETENCIÓN IRPF (MOD. 111) QUE SE IMPUTA A SUBV. CABILDO	11. COSTE TOTAL IMPUTADO A FONDOS PROPIOS	12. COSTE TOTAL IMPUTADO A OTRA-S SUBV. DEL PROYECTO (**)	13. FECHA PAGO NÓMINA
TOTALES													

D./Dña. _____, con NIF _____, en calidad de Presidente/a de _____, DECLARO, a los efectos oportunos, que los datos anteriormente mencionados son totalmente veraces.

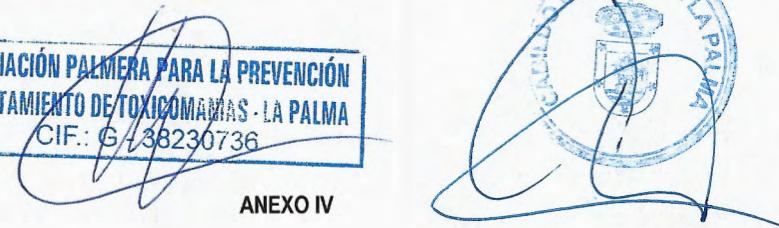
Sello y firma del/de la representante de la entidad

(*)Para cualquier otro concepto que afecte al coste del trabajador (como bonificaciones de la Seguridad Social, etc.) se añadirá una columna para cada uno de ellos.

(**) Añadir una columna por cada subvención, ayuda, ingreso o recurso percibido para la misma actividad subvencionada, indicando la procedencia, y de cada una de las cuales se aportará copia de la resolución o documento de concesión.

(1) Para la justificación de gastos de personal se deben aportar copias compulsadas de los contratos de trabajo y originales de las nóminas, TC de cotizaciones a la Seg. Social, Mod. 111 y Mod. 190. De cada uno de los gastos imputados se debe aportar el correspondiente justificante de pago (de nóminas, Seg. Social a cargo de la empresa, y Mod. 111), debiendo ser efectivamente pagados en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y la fecha de finalización del plazo para la justificación de la subvención.

ASOCIACIÓN PALMERA PARA LA PREVENCIÓN
Y TRATAMIENTO DE TOXICOMANAS - LA PALMA
CIF.: G-38230736



ANEXO IV

JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS DE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

(Espacio para el logo de la entidad)

FICHA DE GASTOS DE FACTURAS

ENTIDAD:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

1. NÚMERO DE FACTURA	2. DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA /MONITOR	3. NIF	4. FECHA FACTURA (1)	5. CONCEPTO	6. IMPORTE FACTURA (BASE IMPONIBLE + IGIC)	7. IMPORTE RETENCIÓN IRPF (en caso de facturas con retención por IRPF)... (2)	8. IMPORTE NETO FACTURA (6-7)	9. FECHA DE PAGO (3)	10. IMPORTE NETO FACTURA IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN DEL CABILDO (8.)	11. IMPORTE RETENCIÓN IRPF IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN DEL CABILDO (7)	12. IMPORTE FACTURA (6.) IMPUTADO A FONDOS PROPIOS	13. IMPORTE FACTURA (6.) IMPUTADO A OTRAS SUBVENCIONES (citar procedencia de la subvención) (*)
TOTALES												

D./Dña. _____, con NIF _____, en calidad de Presidente/a de _____, DECLARO, a los efectos oportunos, que los datos anteriormente mencionados son totalmente veraces.

Sello y firma del/de la representante de la entidad

(*) Añadir una columna por cada subvención, ayuda, ingreso o recurso percibido para el mismo proyecto, indicando la procedencia, y de cada una de las cuales se aportará copia de la resolución o documento de concesión.

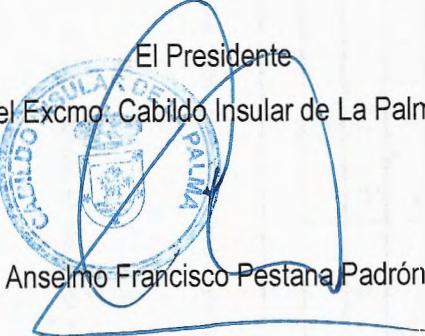
(1) Todas las facturas deben contener su fecha comprendida entre el 01 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

(2)En relación a las facturas con retención por IRPF, debe aportarse el correspondiente Modelo 111, como documento de gasto, acompañado de su respectivo justificante de pago y el Modelo 190.

(3)De cada uno de los gastos deber presentarse su respectivo justificante de pago y la fecha de pago deberá estar comprendida entre el 01 de enero de 2019 y la fecha de finalización del plazo para la justificación de la subvención.

Y en prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, las partes firman el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Presidente
del Exmo. Cabildo Insular de La Palma
Anselmo Francisco Pestana Padrón



Presidente de la Asociación Palmera
para la Prevención y Tratamiento de
**ASOCIACIÓN PALMERA PARA LA PREVENCIÓN
Y TRATAMIENTO DE TOXICOMANIAS · LA PALMA**
CIF: G - 38230736

Antonio Manuel Rodríguez Cerezo